



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 130-2026-MPCH/A

Churcampa, 10 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 783-2026-MPCH/GDUel de fecha de recepción 10 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 382-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ de fecha de recepción 10 de agosto del 2026, emitido por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, el Informe N° 056-2026-FWGG-SO/MPCH de fecha de recepción 10 de agosto de 2026, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 044-2026-DQV-RO/MPCH de fecha de recepción 10 de agosto de 2026, emitido por el Residente de Obra, Carta N° 0188-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ de fecha de recepción 10 de agosto de 2026, emitido por el Responsable de Obras y Proyectos de Inversión, Oficio N° 000574-2026-MTPE/3/24.1.15, de fecha de recepción 10 de agosto de 2026, remitido por el Jefe de Llamkasun Perú – Unidad Territorial Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 05 Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 10 de abril del 2026, se suscribe el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL N° 09-0010-PIR-07 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2653944;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 000011-2026/MTPE/3/24.1, en su artículo 1 señala que, "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa"; *Aprobar el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"*, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 000022-2026-MTPE/3/24.1, en su artículo 1 señala que, Aprobación de Directiva. *Aprobar la Directiva N°0002-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Priorizados en los Distritos del ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"-2026-I", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.*

Que, mediante el Informe N° 783-2026-MPCH/GDUel de fecha de recepción 10 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien solicita la designación de un personal para realizar pago a los participantes del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2653944;

Que, mediante Informe N° 382-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ de fecha de recepción 10 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita la designación de un personal para realizar pago a los participantes del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2653944;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 130-2026-MPCH/A



Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in-fine de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo sí que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Desarrollo urbano e infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al C.P.C. CARLIS CALDERON PALOMINO identificado con DNI N° 40546356, para realizar pago a los participantes del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2653944.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la misma manera efectuar las demás acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Lic. Thomas Nibál Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

